



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 436
RADICADO	50013110012-2022-00275
PROCESO	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda VERBAL - PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderada judicial, actuando en interés de la adolescente ISABELA BEDOYA ALVAREZ a solicitud de la señora ALEJANDRA MARIA ALVAREZ DURANGO en su calidad de Representante Legal, en contra del señor **SERGIO ANDRES BEDOYA MUÑOZ** se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Establece el Despacho que se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, en auto del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós, se procede entonces a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se allanó a corregir las falencias advertidas conforme a lo indicado en el auto inadmisorio donde se relacionó cada una de las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL - PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderada judicial, actuando en interés de la adolescente ISABELA BEDOYA ALVAREZ a solicitud de la señora

ALEJANDRA MARIA ALVAREZ DURANGO en su calidad de Representante Legal, en contra del señor **SERGIO ANDRES BEDOYA MUÑOZ**, en razón a que no se corrigieron las anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

SEGUNDO: No hay necesidad de devolver la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.97 **fijados** hoy 15 de JUNIO **de 2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2649708b5d3e67ca9aea78a853788716f19fc5cfec67d4fd8479e2ff699170b4**

Documento generado en 14/06/2022 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>